CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1095-2021-TCE,** SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO ARCHIVO

CAUSA No. 1095-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de febrero de 2022 Las 15h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0907-O de 21 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Correo del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja recibido el 22 de diciembre de 2021, a las 17:01:57 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de noviembre de 2021, a las 08h54, ingresó en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas y anexos en treinta y dos (32) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y abogada Vanessa Meneses, director y asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su orden, el cual contiene una denuncia en contra de los siguientes ciudadanos: señora **"ANA GABRIELA BRAVO BRAVO"**, presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; **"TOALONGO BRAVO RUTH CECILIA"**, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; señor **"FERIE JIMENEZ JORGE IVAN"** (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; "candidatos principales **BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES"** correspondiente al proceso electoral "Elecciones generales 2021". (fs. 1-35 vta.)

2. Mediante acta de sorteo No. 210-18-11-2021-SG, de 18 de noviembre de 2021, a las 12h20, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **1095-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa recayó en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 36-38).

3. Con Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M de 04 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín, por ausencia de su titular. (f. 39)

4. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 18 de noviembre de 2021, a las 15h39, en un (1) cuerpo, en treinta y ocho (38) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc del despacho (f. 40).

5.- Auto de 21 de diciembre de 2021 a las 12h15, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

> **"PRIMERO.-** En el plazo de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, específicamente lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral , en relación con los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 Código de la Democracia que, en similar texto, señalan:
>
> *"...4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."*
>
> *5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos..."*
>
> *7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. (...)* Esto en relación a la dirección para la citación de la señora Ana Gabriela Bravo Bravo, presidenta del Movimiento Nacional PODEMOS, Lista 33, ya que de la remitida es imprecisa.
>
> **SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsa legible del formulario y *"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"* de la señora RUTH CECILIA TOALONGO BRAVO, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; del señor **"JORGE IVAN FERIE JIMENEZ"** (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; de los candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES" así como la resolución de la designación de la señora ANA GABRIELA BRAVO BRAVO, como presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; correspondiente al proceso electoral "Elecciones generales 2021".
>
> Se recuerda al denunciante que aquella prueba que pretenda anunciar o presentar deberá estar claramente señalada y oportunamente presentada, ya que no podrá introducirse en audiencia, conforme así lo dispone el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral." (fs. 41-42)

6.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0907-O de 21 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. **019.** (f. 50)

7.- El 22 de diciembre de 2021, a las 17:01:57, se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "vanessameneses" <vanessameneses@cne.gob.ec> con el asunto: "causa Nro. 1095-2021-TCE" en el cual se adjunta tres (3) archivos: **1) "resolución lista 33-signed-signed.pdf"** de tamaño 584KB que impreso contiene cuatro (4) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Danny María Carpio Zapata, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5600
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

válida; **2) "nuevo-signed-signed.pdf"** de tamaño 666KB que impreso contiene catorce (14) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Danny María Carpio Zapata, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; **3) "CAUSA 1095 ACLARACION PATRICIA-signed.pdf"** de tamaño 795KB que impreso contiene seis (6) hojas en la que consta la firma electrónica de la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida. El correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de Instancia, el 23 de diciembre de 2021, a las 08:18 y verificado mismo día mes y año a las 08h25.

En virtud de los antecedentes, como juzgadora considero:

Como jueza de instancia es mi obligación proceder con la revisión de la denuncia y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)

Se debe recordar que una denuncia, es un acto que exige ciertas formalidades, y no es un mero trámite, por lo que es de suma importancia que aquel que denuncia presente su petición de manera clara, pertinente y precisa, ya que esta activará el procedimiento jurisdiccional electoral, en donde se resolverán sobre derechos políticos y responsabilidades ante la ley; ahora bien, en caso de no tener estos elementos, la misma ley habilita al juez para que el denunciante pueda aclararla y/o completarla como así lo dispone el artículo 245.2 del Código de la Democracia, y de esta manera la juzgadora tendrá la certeza de quién es el denunciado y de qué supuestamente se lo inculpa.

Toda esta primera fase es parte de las garantías al debido proceso consagrado en artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

En la presente causa, se procedió con la verificación de la denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra de la señora Ana Gabriela Bravo Bravo, presidenta del Movimiento Nacional PODEMOS, Lista 33, Ruth Cecilia Toalongo Bravo, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; señor *"**FERIE JIMENEZ JORGE IVAN**" (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; "candidatos principales **BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES**".*

Al revisar la denuncia, esta no cumplía con los requisitos dispuestos en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se dispuso mediante auto de **21 de diciembre de 2021, a las 12h15,** que:

i. aclare y complete la denuncia, específicamente lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación con los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 Código de la Democracia.
ii. remita en original, copia certificada o compulsa **legible** de: **a)** formulario y *"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"* de la señora RUTH CECILIA TOALONGO BRAVO, responsable del manejo económico

del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; del señor "**JORGE IVAN FERIE JIMENEZ**" (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; de los candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES"; **b)** la resolución de la designación de la señora ANA GABRIELA BRAVO BRAVO, como presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; correspondiente al proceso electoral "Elecciones generales 2021".

El 22 de diciembre de 2021, a las 17:01:57 se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "vanessameneses" <vanessameneses@cne.gob.ec> mediante el cual adjunta los siguientes archivos:

1) "resolución lista 33-signed-signed.pdf" de tamaño 584KB que impreso contiene cuatro (4) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Danny María Carpio Zapata, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; el documento descargado corresponde a la copia certificada de la Resolución NRO. 0184-RACG-DPEL-CNE-2018.

2) "nuevo-signed-signed.pdf" de tamaño 666KB que impreso contiene catorce (14) hojas, en la que consta la firma electrónica de la abogada Danny María Carpio Zapata, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; correspondiendo a documentación DESCARGADA **"ilegible"** del formulario y *"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"* de la señora RUTH CECILIA TOALONGO BRAVO, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; del señor "**JORGE IVAN FERIE JIMENEZ**" (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; de los candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES", para constancia y ejemplo se plasma las imágenes de algunos de los documentos remitidos a este despacho:

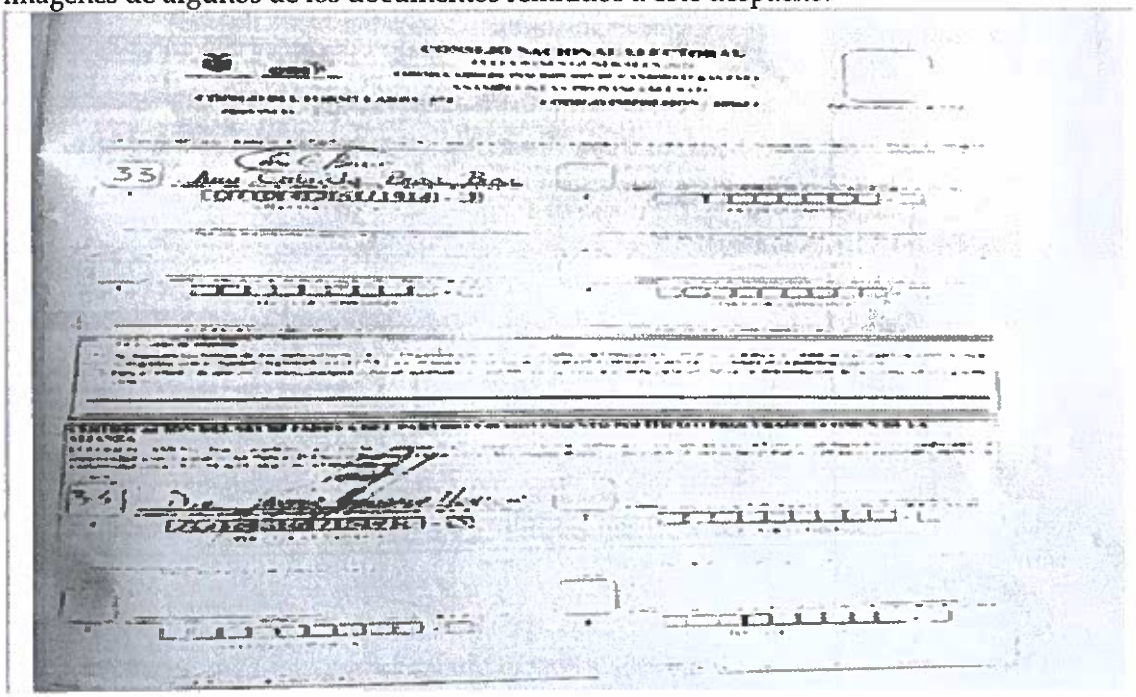

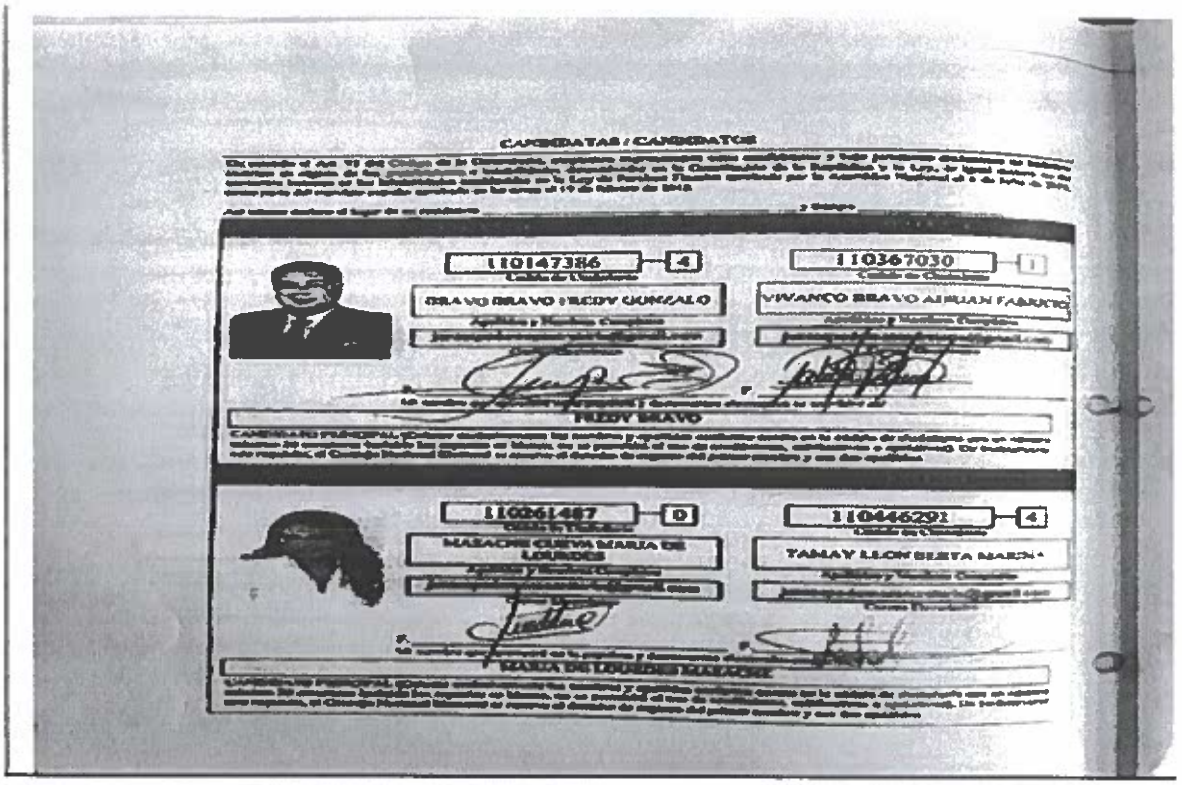

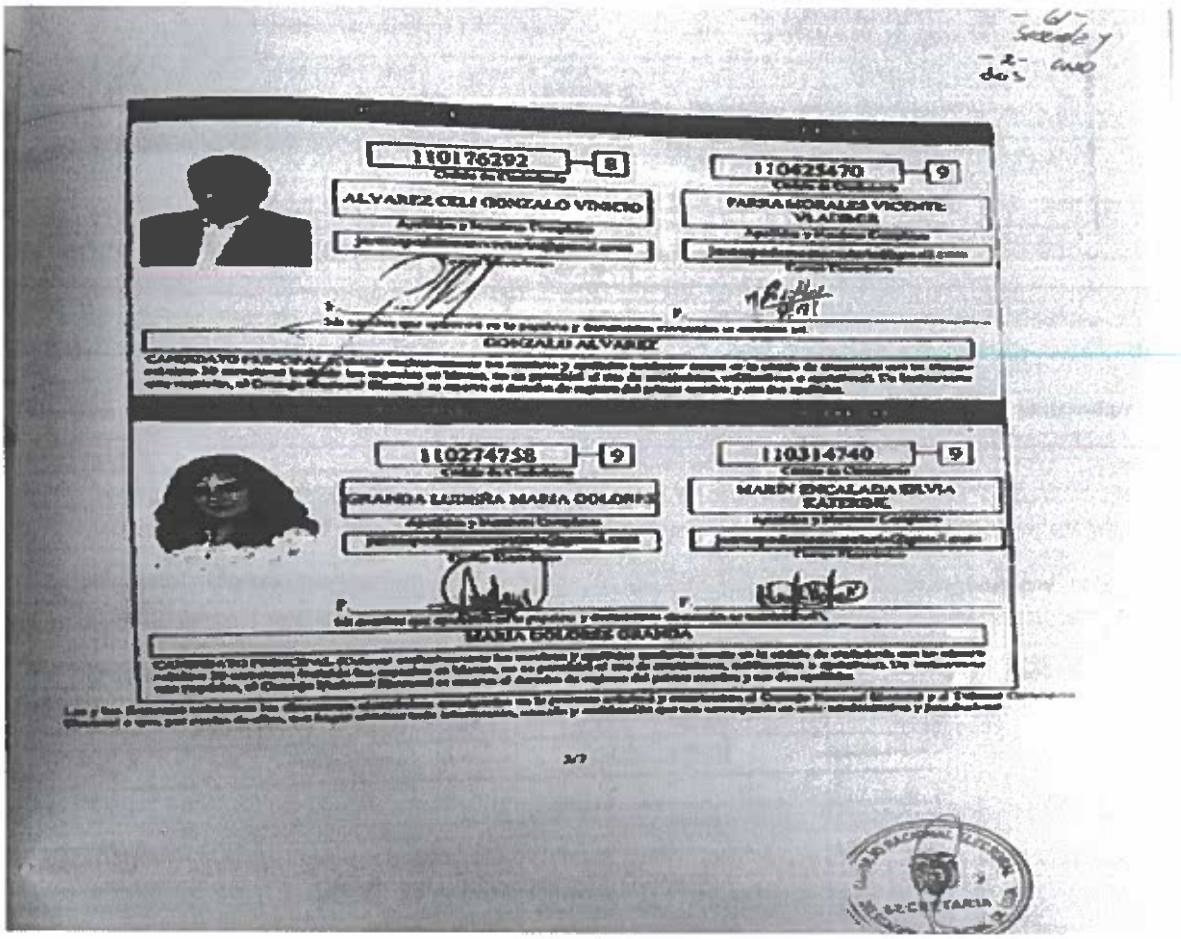

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA / ALIANZA

Nombre de la Organización Política / Alianza	MOVIMIENTO NACIONAL FORJADO		
Lista: [illegible]	Teléfono 1: [illegible]	Teléfono 2:	
Correo Electrónico		Provincia	ECUADOR
País / Circunscripción Especial	ECUADOR	Cantón	
Circunscripción Provincial		Parroquia	
Circunscripción Cantonal			
Dirección Domicilio	[illegible]	Referencia	

FORMATO 1-IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Correo Electrónico	[illegible]	Celular	[illegible]
Teléfono	[illegible]		
Número de Cédula / Pasaporte	[illegible]	Apellidos y Nombres Completos	[illegible]
Nacionalidad	ECUATORIANA	Registro Senescyt	[illegible]
Datos del Domicilio del Responsable del Manejo Económico			
País / Circunscripción Especial	ECUADOR	Provincia	LOJA
Cantón	LOJA	Parroquia	SAN SEBASTIAN
Dirección Domicilio	BOLIVAR Y CATACOCHA	Referencia	BOLIVAR Y CATACOCHA

FORMATO 2-IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Correo Electrónico	[illegible]	Celular	[illegible]
Teléfono	[illegible]		
Número de Cédula / Pasaporte	[illegible]	Apellidos y Nombres Completos	MORENO SEVILLANO DAVID FERNANDO
Nacionalidad	ECUATORIANA	Registro Senescyt	[illegible]
Actividad Primaria	ACTIVIDADES LABORALES REALIZADAS BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PRIVADO	Actividad Secundaria	ACTIVIDADES LABORALES REALIZADAS BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PRIVADO
Datos del Domicilio del Contador Público Autorizado		RUC [illegible]	Número de Matrícula [illegible]
País / Circunscripción Especial	ECUADOR	Provincia	PICHINCHA
Cantón	QUITO	Parroquia	[illegible]
Dirección Domicilio	MANUEL CORDOVA GALARZA [illegible]	Referencia	JUNTO A MARUSA

FORMATO 3-IDENTIFICACIÓN DEL JEFE DE CAMPAÑA

Correo Electrónico	[illegible]		
Teléfono	[illegible]	Celular	[illegible]
Número de Cédula / Pasaporte	[illegible]	Apellidos y Nombres Completos	[illegible] JORGE IVAN
Nacionalidad	ECUATORIANA	Registro Senescyt	
Datos del Domicilio del Jefe de Campaña			
País / Circunscripción Especial	ECUADOR	Provincia	LOJA
Cantón	LOJA	Parroquia	[illegible]

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

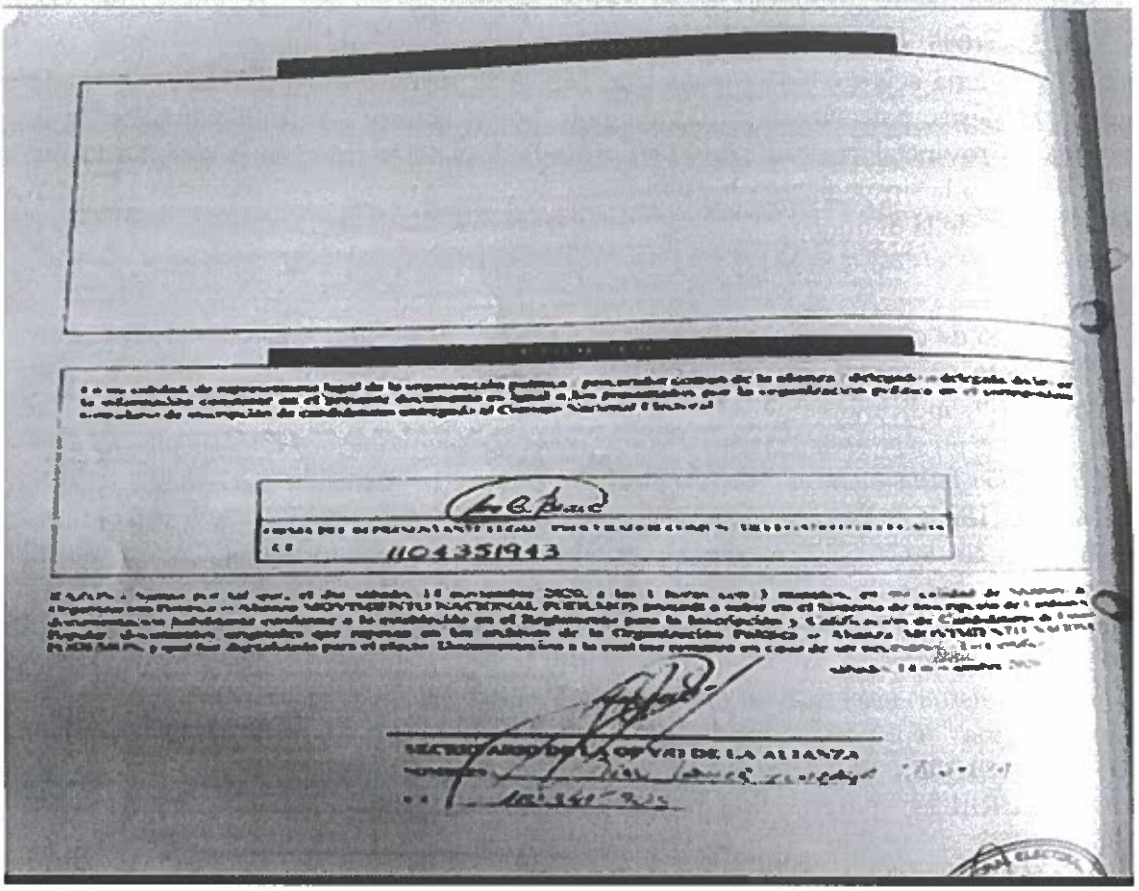
1104351943

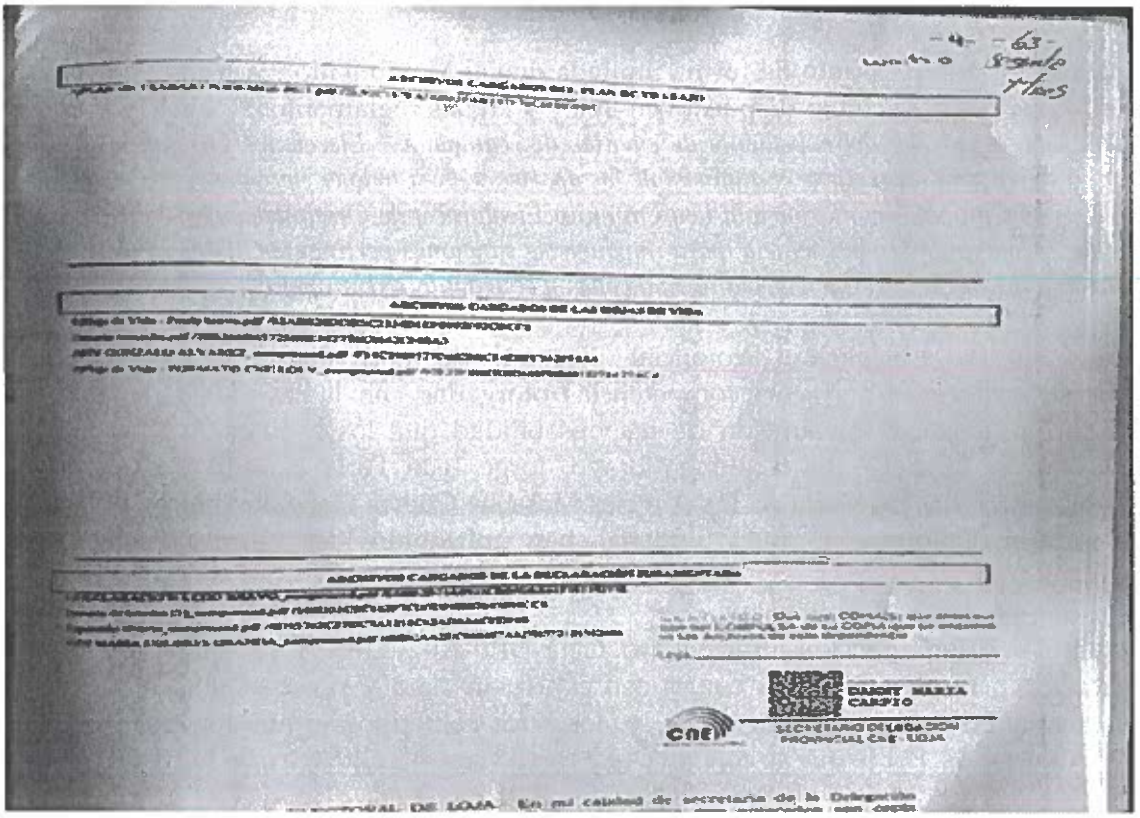

3) "CAUSA 1095 ACLARACION PATRICIA-signed.pdf" de tamaño 795KB, que impreso contiene seis (6) hojas en la que consta la firma electrónica de la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; correspondiendo al escrito de "**ACLARE Y COMPLETE**" de la denuncia.

En este escrito de cumplimiento al auto de **21 de diciembre de 2021, a las 12h15** según el denunciante, aclaró y completó los numerales 4, 5, 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, indicando que, en el numeral *"...4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."* procede a enunciar dentro del subtítulo "***CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR***" el artículo 219, numerales 1, 3, 6 y 10, de la Constitución de la República, artículo 25 numerales 1, 5 ,9 y 13 del Código de la Democracia, señalando: *"... al Consejo Nacional Electoral le corresponde organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales; reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; controlar la propaganda y el gasto electoral; y, ejecutar, administrar, y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales"*. De la misma forma en el subtítulo, ***"LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA"*** parafrasea los artículos 211, 214, y transcribe los artículos: 230, 231, 232, 233, 234, 236, 275, 281, 284 numeral 3, 284; dentro del subtítulo ***"REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE GASTO ELECTORAL"*** transcribe los artículos: 3, 31, 37, 38, 57.

Concluyendo en este punto de forma limitada que el Movimiento Nacional Podemos, Lista 33, no cumplió con lo dispuesto en la ley y en sus reglamentos, y que *"... con la presentación y entrega del expediente de cuentas de campaña " Elecciones Generales 2021" dificulta e imposibilita realizar el análisis de los aportes y en si todo el ejercicio económico, por lo que se debe proceder conforme a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador , Código de la Democracia, para imponer las sanciones pertinentes de ser el caso, y al existir una presunta infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 ibídem."*

Reitera que la Delegación Provincial Electoral de Loja, ha resuelto en sede administrativa conforme a las competencias otorgadas en la ley de la materia y señalan que existe la presunción de responsabilidad que los señores Ana Gabriela Bravo Bravo, Ruth Cecilia Toalongo Bravo, Jorge Iván Ferie (sic) Jimenez, Fredy Gonzalo Bravo Bravo, María de los Ángeles Masache Cueva, Gonzalo Vinicio Alvarez Celi, María Dolores Granda Ludeña, han infringido las normas legales y reglamentarias.

Así también solo enuncia el informe Nro. CNE-DPL-AJ-2021-0191, sin que exista otra explicación o fundamentos los cuales con expresión clara y precisa debía indicar el denunciante en razón de los agravios y los actos cometidos supuestamente por los hoy denunciados. Por lo que se concluye que no dio cumplimiento a este numeral.

José Manuel de Abascal N32-42 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

Con respecto a los numerales 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante cumple con estos numerales.

En cuanto al acápite "***SEGUNDO***" del auto de **21 de diciembre de 2021, a las 12h15,** se ordenó de forma clara y precisa que el denunciante remita documentación **"LEGIBLE"** del formulario y *"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"* de la señora RUTH CECILIA TOALONGO BRAVO, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; del señor **"JORGE IVAN FERIE JIMENEZ"** (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; de los candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES", hecho que incumplió al no remitir la documentación requerida, señalando que se dio la posibilidad al denunciante que envíe a este despacho en original, copia certificada o compulsa legible la documentación, situación que no fue cumplida como quedó evidenciado en líneas anteriores. Por lo que el denunciado no dio cumplimiento a este acápite.

Por todo lo anteriormente analizado y conforme así lo ordena el artículo 245.2 inciso tercero que indica: *"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa."* Y como así también fue advertido en el acápite "***CUARTO***" del auto de 21 de diciembre de 2021, a las 12h15, se archiva la causa.

Se recuerda al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su personal, que las providencias dictadas en esta judicatura son de cumplimiento integral y no ser tomadas con ligereza o como un mero trámite que cumplir.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 1095-2021-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: Luiscisneros@cne.gob.ec (sic); y, vanessameneses@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. **019**

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- *F.)* Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA